

46/100. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando asimismo los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷ y, en particular, los párrafos 79, 315, 356 y 358,

Recordando su resolución 2715 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, en la que abordó por vez primera la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico, y todas las resoluciones pertinentes que han seguido centrándose en esta esfera desde entonces,

Observando con inquietud que no se logró la meta del 30% de participación de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica al fin de 1990,

Recordando la meta establecida en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

Recordando también la meta establecida en su resolución 45/239 C de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General⁸⁰,

Habida cuenta de la labor que realiza el Secretario General con miras a aumentar el número de ascensos y nombramientos de mujeres a puestos del cuadro orgánico sujetos a distribución geográfica,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Secretario General haya emprendido una evaluación y un análisis amplios de los principales obstáculos que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer en la Organización,

1. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, dé mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, con el fin de que se cumplan las metas establecidas en las resoluciones 45/125 y 45/239 C de lograr, para 1995, una tasa de participación general del 35% y, en la medida de lo posible, del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores;

2. *Insta también* al Secretario General a que incremente la contratación en la Secretaría de mujeres de países en desarrollo y otros países cuya representación femenina sea exigua;

3. *Alienta firmemente* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, mediante la presentación de más candidaturas de mujeres, el estímulo para que las mujeres postulen a los puestos vacantes y la preparación de listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, vele por que se mantenga y, dentro de lo posible,

se fortalezca en el curso del programa para el período 1991-1995 un mecanismo adecuado, con facultades de aplicación y obligaciones de rendición de cuentas, incluido un funcionario de categoría superior que se encargaría de hacer cumplir el programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría;

5. *Pide también* al Secretario General que disponga lo necesario para que se presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un estudio amplio de los obstáculos que se oponen al avance de la mujer y el programa de acción para el período 1991-1995, y para que se presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 36º período de sesiones.

*74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991*

46/101. El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Consciente de que la aprobación de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción⁸¹ en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, constituyó un paso importante en la concertación de los esfuerzos de todos en la lucha contra este flagelo de la humanidad,

Reafirmando el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Convencida de que la intensificación de la cooperación internacional y la acción concertada entre los Estados es la base fundamental para enfrentar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo que la lucha internacional contra el tráfico ilícito de drogas debe librarse en cabal consonancia con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, en particular los principios del respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas con la mira de contribuir a crear un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. *Afirma* que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición